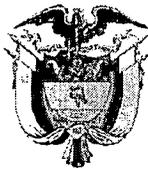


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-0921-00.  
CAUSANTE: HERNANDO POVEDA BALEN.

En atención a la manifestación efectuada, téngase en cuenta que no se acreditó la calidad de heredero del señor Daniel Poveda Ramos, por lo tanto, se continuará con el trámite sin su comparecencia.

Para continuar con el trámite respectivo, se fija fecha para el 24 mayo / 10:00 para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso. La cual será llevada a cabo de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 8069 de 2020

Ahora bien, con el fin de efectivizar la realización de la audiencia en los términos del Decreto 806 de 2020, tanto las partes en el proceso, como apoderados y de ser el caso testigos y auxiliares de la justicia entre otros, deberán en el término de tres (3) días suministrar al Despacho los canales de comunicación con que cuentan actualmente, es decir, correo electrónico y número de celular.

Lo anterior con el fin que un (1) día antes de la celebración de la audiencia, un empleado del Despacho Judicial se comunicará con las partes a efectos de informar el medio virtual por el que se llevará a cabo dicha diligencia.

Además, debe tenerse en cuenta que los inventarios y avalúos deben ser allegados al despacho debidamente justificados con los documentos que lo soporten.

Notifíquese,

*[Firma manuscrita]*  
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES  
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy 5 DE MAYO DE 2021 a la hora de las 8:00  
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario